



Buenos Aires, 18 de marzo de 2020

VISTO la Ley N° 27.541, el Decreto P.E.N. N° 260/2020 que declara la emergencia sanitaria, las Resoluciones del Ministerio de Educación Nros. 82/2020, 103/2020, 104/2020, 105/2020, 106/2020 y 108/2020, la Ordenanza N° 1355, las Resoluciones de Rectorado N° 70/2020 y 185/2020, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.541 "Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la emergencia pública", publicada en el Boletín Oficial el 23 de diciembre de 2019, declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, por Decreto N° 260/2020, amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un año.

Que por Resolución N° 82/2020, de fecha 6 de marzo, el Ministerio de Educación recomienda la adopción de diversas medidas preventivas con relación a la situación epidemiológica del Coronavirus COVID-19.

Que por Resolución N° 103/2020, de fecha 12 de marzo, el Ministerio de Educación fija los criterios de actuación ante la confirmación o aparición de casos





sospechosos de personal directivo, docente, auxiliar o no docente o estudiantes, afectados o posiblemente afectados con COVID-19, y aquellos casos en los que procede la suspensión de clases y cierre del establecimiento educativo.

Que por Resolución N° 104/2020, de fecha 16 de marzo, el Ministerio de Educación resolvió recomendar a las universidades que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica presencial en el marco de la emergencia conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 105/2020, de fecha 16 de marzo, el Ministerio de Educación dispuso recomendaciones específicas en torno al otorgamiento de licencias preventivas para los trabajadores y trabajadoras docentes, no docentes, auxiliares y personal directivo de todos los niveles y modalidades de la educación obligatoria y en las instituciones de la educación superior que resulten casos confirmados u otros casos sospechosos; dispensando de asistir a sus puestos de trabajo y/o clases a aquellos/as que integren un grupo de riesgo y/o población vulnerable, conforme con las recomendaciones del Ministerio de Salud.

Que por Resolución N° 108/2020, de fecha 16 de marzo, el Ministerio de Educación establece en acuerdo con el Consejo Federal de Educación y en coordinación con los organismos competentes de todas las jurisdicciones, conforme con las recomendaciones emanadas de las autoridades sanitarias, y manteniendo abiertos los establecimientos educativos, la suspensión del dictado de clases presenciales en los niveles inicial, primario, secundario en todas sus modalidades, e institutos de educación superior, por catorce días corridos a partir del 16 de marzo.



Que el artículo 19 del Decreto N° 260/2020, ya citado, apela a la cooperación en la implementación de medidas recomendadas y/o dispuestas a fin de prevenir la movilización, traslado o reunión de conglomerados de personas.

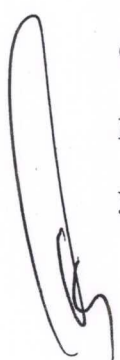
Que por Resolución de Rectorado N° 70/2020, de 17 de febrero, se resolvió convocar a elecciones nacionales los días 2 y 3 de junio de 2020 para la renovación de representantes de los claustros ante el Consejo Superior y establecer el cronograma electoral a partir del 17 de febrero.

Que a la fecha el cronograma electoral se encuentra vigente, lo que, a tenor de la situación de emergencia planteada, corresponde sea reconsiderado.

Que por Resolución de Rectorado N° 185/2020, de fecha 16 de marzo se resolvió suspender a partir del 16 de marzo de 2020 y hasta el 31 de marzo de 2020 todas las actividades académicas presenciales en todos los niveles.

Que la Ordenanza N° 1355 – Reglamento Electoral – fija las normas a cumplir en todo acto eleccionario que se realice, en virtud de las disposiciones estatutarias.

Que el artículo 3° de la Ordenanza N° 1355 "Reglamento Electoral" establece que "En caso de necesidad de prórroga de los plazos estipulados, ante situaciones particulares se procederá: a) Las Juntas Electorales Central y Local podrán modificar los plazos previstos con la debida fundamentación dando adecuada y oportuna difusión, con excepción de la fecha de elección; b) La fecha de elección podrá ser modificada únicamente por: ...II.- El Consejo Superior para las elecciones nacionales, con comunicación en tiempo y forma a la Junta Electoral Central..."



Que el artículo 52 del Estatuto Universitario establece que el Consejo Superior, juntamente con el Rector de la Universidad, ejerce el gobierno y la jurisdicción universitaria.

Que el artículo 70 del Estatuto Universitario establece que corresponde al Rector dirigir la administración general de la Universidad.

Que las razones indicadas en los considerandos anteriores y la defensa del interés público nacional justifican la necesidad de proceder a la suspensión del proceso electoral convocado por Resolución N° 70/2020 hasta tanto se modifiquen sustancialmente las condiciones de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del Coronavirus COVID-19.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Suspender el proceso electoral convocado por Resolución de Rectorado N° 70/2020 de fecha 17 de febrero, hasta tanto se modifiquen las condiciones de la emergencia sanitaria dispuesto por Decreto P.E.N. N° 260/2020.





Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ARTICULO 2°.- Elevar la presente resolución al Consejo Superior para su refrendo en la próxima reunión ordinaria.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar la presente resolución a las/los integrantes del Consejo Superior de la Universidad Tecnológica Nacional, a las Facultades Regionales, Junta Electoral Central, Juntas Electorales Locales, Agrupaciones Gremiales y Comunidad Universitaria Tecnológica en su conjunto.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN DE RECTORADO N° 188/2020.



Ing. Héctor Eduardo Aiassa
RECTOR